

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

7034 BARCELONA

Don Luis Miguel Gonzalo Capellín, Secretario del Juzgado Mercantil número 1 de Barcelona,

Por el presente escrito, hago saber, que en el Concurso Voluntario tramitado bajo el n.º 218/2010-A, de la entidad mercantil Eixample Olesa, S.L., se ha dictado auto de fecha 17 de febrero de 2015, que es firme en el cual se acuerda la conclusión del concurso por insuficiencia de masa activa, su extinción y la cancelación de su inscripción registral, quedando el deudor responsable del pago de los créditos, debiendo de inscribir la conclusión del concurso en el Registro correspondiente, librando mandamiento al efecto, haciendo constar que esta resolución es firme, así como publicar la misma en el BOE de forma gratuita en atención a insuficiencia de bienes de la concursada (Disposición Transitoria 2.ª del Real Decreto Ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica), y cesando a la Administración concursal en el ejercicio de su cargo, una vez sea publicada la presente resolución, aprobando la rendición de cuentas presentada, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Barcelona, 18 de febrero de 2015.- El Secretario Judicial.

ID: A150008211-1